



Resolución Directoral

Miraflores, 12 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-005124-003, que contiene el Memorando N° 187-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 361-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 068-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 090-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068 y 088-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2020-DG-HEJCU, de fecha 11 de mayo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 09 de la Contratación Directa N° 08-2020-HEJCU: Adquisición de mandiles, por un valor estimado de noventa y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 91,350.00).

Cabe mencionar que mediante Informe N° 163-2020-DE-HEJCU, de fecha 13 de abril de 2020, la Jefa del Departamento de Enfermería, solicita, entre otros, material médico de contingencia por COVID-19 (mandiles); asimismo, mediante Informe N° 057-2020-OESA-HEJCU, de fecha 16 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita equipos de protección personal para minimizar el riesgo de contagio del personal de salud que atiende pacientes COVID-19.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 361-2020-OL-HEJCU, de fecha 11 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que el objeto de la presente contratación directa por **situación de emergencia** es la contratación para la adquisición de mandiles, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID-19 y considerando la necesidad identificada y sustentada de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la contratación directa para la adquisición de mandiles, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia.



Que, debido al Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, ordenando entre otras medidas la inmovilización social o confinamiento lo que ha generado paralización de la administración pública se encuentre suspendido.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001, 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y el OSCE a través de sus comunicados, dispuso ampliar hasta el 24 de mayo de 2020, la suspensión el cómputo de los plazos: 1) Procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones y los demás regímenes especiales, convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, 2) El perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse en el marco de la Ley de Contrataciones y los demás regímenes especiales y 3) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal b) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una **emergencia sanitaria** declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Que, a través del Memorando N° 187-2020-HEJCU-OEA, de fecha 12 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita informe legal sobre la procedencia respecto al proceso de la Contratación Directa N° 08-2020-HEJCU: Adquisición de mandiles y de ser favorable se emita acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 068-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 12 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 08-2020-HEJCU: Adquisición de mandiles.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 08-2020-HEJCU: Adquisición de mandiles, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 08-2020-HEJCU: Adquisición de mandiles por el valor estimado de noventa y un mil trescientos



cincuenta con 00/100 soles (S/. 91,350.00), por la causal de situación de emergencia sanitaria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JLMC/CAOS/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo

